



Quibdó, 05 de marzo de 2026

Señores
OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN
Nueva ESE HDSFA

ASUNTO: Solicitud de elaboración de contratos

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar ante usted, adelantar el proceso contractual de los siguientes contratistas de los Equipos Básicos en Salud de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	CDP	PLAZO
1.	SENOBIA BRAN PARRA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
2.	ELIZABETH BONILLA PETRO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
3.	ELKIN DARIO DAZA GAMBOA	PARTERO TRADICIONAL	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
4.	ROBERTO MORENO MOYA	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
5.	DORA DELIA DIAZ TAPIAS	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
6.	DULFARI DIAZ DIAZ	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
7.	VELISSA MARIA ZUÑIGA GUATAVITA	MEDICO	301 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
8.	CINDY JOHANA MARTINEZ	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
9.	DORALBA MURILLO MURILLO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
10.	LENDIS OLIVA GUTIÉRREZ MOYA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
11.	ELEN ASPRILLA LARA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
12.	ELISABETH ASPRILLA LARA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
13.	OFIR CUESTA CUESTA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
14.	OVIDIO PALACIOS PALACIOS	ENFERMERO PROFESIONAL	300 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
15.	EDIANA MARIA DOMICO BAILAIN	PARTERA TRADICIONAL	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
16.	NOIRA STHEPANY MOYA PALACIOS	MEDICO	301 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
17.	YESSYCA PALACIOS RENTERIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
18.	YERARDINNE MOSQUERA PARRA	PSICOLOGO	302 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
19.	ASTRID MARGOT VIDALES PARRA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	304 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
20.	LAURA FERNANDA BENITEZ QUEJADA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
21.	YENESITH PALACIOS MOSQUERA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
22.	MARYELIS DEL CARMEN SOLANO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
23.	AMIRA LOZANO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES



24.	YEIDIS PAOLA DIAZ HERRERA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
25.	JHON JAIRO MOSQUERA MENA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
26.	KELLY JOHANA PALACIOS MOSQUERA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
27.	LILIA SIRI IBARGUEN ASPRILLA	ENFERMERO PROFESIONAL	300 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
28.	MARIA JOSE MARTINEZ	MEDICO	301 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
29.	MARIA PALACIOS HEREDIA	ENFERMERO PROFESIONAL	300 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
30.	LUCIA PALACIOS	ENFERMERO PROFESIONAL	300 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
31.	GISLEN PATRICIA VEGA RHENAL	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
32.	EDILSON DOMICO BAILARIN	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
33.	LUZ MILA MORENO RAMOS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
34.	ANA MILENA ANAYA JARABA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
35.	CARMEN ROSA PALACIOS MARTINEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
36.	MARTHA HELENA PEÑUELA RUEDA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
37.	MERLY PALACIOS MORENO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	304 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
38.	LINA MARCELA VERGARA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
39.	YAMIRIS ESTER DIAZ HERRERA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
40.	YASMILA CORDOBA CHAVERRA	PSICOLOGO	302 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
41.	JADER PALACIO PALACIO	PSICOLOGO	302 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
42.	JESSICA PABON GRACIA	PSICOLOGO	302 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
43.	JHON FREDYS PALACIOS MOYA	PSICOLOGO	302 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
44.	LEIVIS AYIRSA MORENO MATURANA	PSICOLOGO	306 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
45.	LINA MARCELA BRAVO PALACIOS	PSICOLOGO	302 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
46.	LOREN EDITH CAICEDO LOZANO	PSICOLOGO	302 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
47.	STHEFANY MENA CORDOBA	PSICOLOGO	302 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
48.	YIRLEAN ANDREA SALAS CORDOBA	PSICOLOGO	306 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
49.	EDWIN BAILARIN CARUPIA	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
50.	VIOLEDIS VALENCIA ALLIN	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
51.	SERGIO DIAZ GONZALEZ	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
52.	DIANA PATRICIA MOSQUERA PALACIO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	304 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
53.	EDILSA MARIA PADILLA MORENO	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
54.	EMELISA MELUK VALDEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
55.	EVERNIS PADILLA GAMBOA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
56.	GLADIS MARIA IBARGUEN CHAVERRA	PARTERO TRADICIONAL	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
57.	JHON ALBER MOSQUERA	PARTERO TRADICIONAL	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES



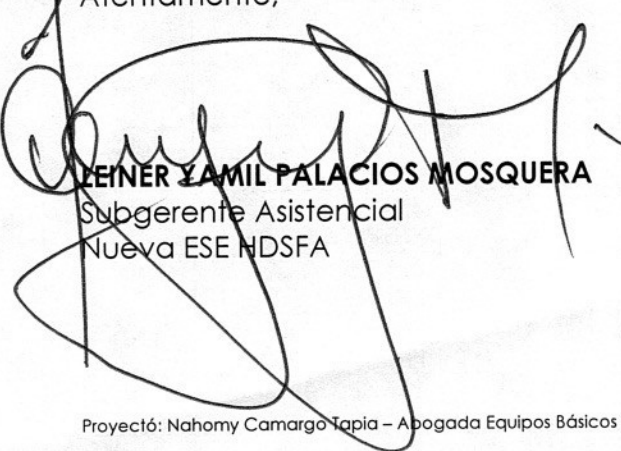


58.	LUIS ENRIQUE SANTOS MOSQUERA	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
59.	MARIA ARMENIS AYIN QUEJADA	PARTERO TRADICIONAL	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
60.	SUSAN SINLEIDY ROBLEDO ROBLEDO	PSICOLOGO	302 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
61.	YESENIA PALACIOS MARTINEZ	PARTERO TRADICIONAL	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
62.	YUBIS MARTINEZ PALACIO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	304 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
63.	YUVIANNIS FLOREZ WALDO	PARTERO TRADICIONAL	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
64.	DATSI YINETH ORTIZ MENA	ENFERMERO PROFESIONAL	327 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
65.	JULIO CESAR MARTINEZ MONTERO	MEDICO	301 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
66.	FLOR SEGURA ZUÑIGA	PARTERO TRADICIONAL	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
67.	JOSE ENRIQUE ZUÑIGA LOBO	MEDICO	301 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
68.	FRANCIA ELENA CORDOBA GAMBOA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
69.	YARLEIDA IBARGUEN RAMIREZ	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
70.	SANDRA YANEY CASTAÑO PIMIENTA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
71.	YARLENIS PALACIOS PALACIOS	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
72.	YENIFER PALACIOS MORENO	ENFERMERO PROFESIONAL	327 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
73.	SARY YAILETH LEMOS MORENO	ENFERMERO PROFESIONAL	300 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
74.	DAYANA MICHELL ROMAÑA	ENFERMERO PROFESIONAL	300 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
75.	SANDRA LEIDYS ROBLEDO MOYA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
76.	EDWIN BAILARIN CARUPIA	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
77.	YEISON VELASQUEZ GULFO	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
78.	HOBHEYMER PALACIOS SALAS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
79.	LEICY CAROLINA COPETE AGUALIMPIA	ENFERMERO PROFESIONAL	300 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
80.	JOSE BENICIO BARABA	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
81.	DARLEIDYS MEDRANO AGUILAR	PARTERO TRADICIONAL	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
82.	YERLIS MILENA ANAYA FAJARDO	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
83.	GLOBIS MONTOYA LEMOS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
84.	DAYANA MICHELL ROMAÑA	ENFERMERO PROFESIONAL	300 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
85.	ELVIRA MARTINEZ MOSQUERA	PARTERO TRADICIONAL	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
86.	JOSE LUIS CORDOBA PEREA	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
87.	NATALIA VILLA LOPERA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
88.	LINDA LUZ RIVAS MORENO	ENFERMERO PROFESIONAL	300 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
89.	FIMIA LLOREDA LEMUS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
90.	LEOMIRIS MOYA PALMA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
91.	MILER PEREZ POLO	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES



92.	MAYERLY DEL CARMEN SOLANO MEZA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
93.	CLAUDIA PATRICIA PALACIO PALACIO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
94.	LEIBYS PALACIOS MURILLO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
95.	VIVIAN MICHELL YURGAKI BLANDON	MEDICO	305 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES

Atentamente,


LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
Subgerente Asistencial
Nueva ESE HDSFA

Proyectó: Nahomy Camargo Tapia – Apogada Equipos Básicos de Salud HDSFA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 302

SECCIÓN

2700

UNIDAD EJECUTORA

10

REGIONAL

1169

NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 302

FECHA DE DISPONIBILIDAD 30/01/2026 3:29:34 p. m.

FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2026 11:59:59 p. m.

AÑO FISCAL: 2026

ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

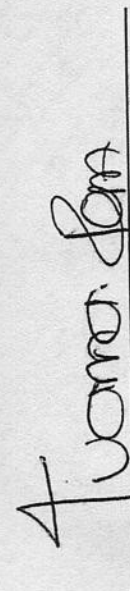
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
K	2.4.5.02.09.12	02	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EBS 1489	\$ 120.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 120.000.000,00
TOTAL:				\$ 120.000.000,00			\$ 120.000.000,00

OBJETO CDP : SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DE PSICOLOGIA

EQUIPOS BASICOS AMPLIACIÓN RURAL BELEN DE BAJIRÁ DE LA NUEVA ESE HDSFA RES 1489



IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA

Profesional Universitario

Presupuesto

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: 1128415448



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-HDSFA-722-2026

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT.	901108114-5
CONTRATISTA	LINA MARCELA BRAVO PALACIOS
CÉDULA CIUDADANÍA	1.028.042.116
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) PARA LA ATENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE BAJIRA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, A CARGO DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 00001489 21 DE JULIO DEL 2025, "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD".
VALOR TOTAL	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE(\$ 12.000.000)
PLAZO	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, (SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026)
SUPERVISOR	SUBGERENTE ASISTENCIAL

Entre los suscritos, a saber: **OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.095.699**, quien actúa en calidad de Agente Especial Interventora de la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS designada mediante Resolución número 2025420000011454-6 del 26 de noviembre de 2025 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LINA MARCELA BRAVO PALACIOS**, identificado (a), con Cedula de Ciudadanía No. **1.028.042.116**, quien en lo sucesivo se denominara (el)(la) **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Nueva ESE (Resolución No. 0146 del 26 de abril de 2021), Ley 100 de 1993 y las leyes civiles y comerciales que regulan la materia, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1. La entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, 2. Que el



Artículo 13. De la ley 1150 de 2007, establece los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **3.** Que la Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y protección social, establece en su artículo 2, que el régimen de Contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. **4.** Que La salud como servicio público a cargo del Estado debe ser garantizado a toda la comunidad de manera permanente, eficiente e integral. La Nueva ESE Hospital Departamental San Franciscos de Asís, con fundamento en la Resolución 1489 del 21 DE JULIO DEL 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993', a Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos de Salud, a través de la conformación y operación de equipos de salud para jóvenes en el Departamento del Chocó, en tal sentido; como parte de los costos directos de los recursos asignados a la Nueva ESE Hospital Departamental San Franciscos de Asís, se procede a contratar un(a) **PSICOLOGO (A)**, que preste su servicio para la atención y fortalecimiento del nivel primario en salud como integrante de equipos básicos en el Departamento de Chocó, en el municipio asignado por el HDSFA. **5.** Que En consecuencia y atendiendo que la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades previamente descritas y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es preciso adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga las necesidades prescritas. **6.** Que **EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN LA NUEVA ESE ESTIPULA EN SU ARTICULO 33. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA:** Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: "**B. POR LA NATURALEZA.** (Sin consideración a la cuantía): La NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, podrá contratar directamente, sin importar la cuantía, teniendo en cuenta la NATURALEZA del contrato, en los siguientes casos: **1.** Se contratará directamente la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturaleza.". **7.** Que el régimen jurídico aplicable, al preceptuar que los procesos de selección y los contratos que celebre La Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís estarán sujetos a las normas de derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. **8.** Que con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la





contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantó la elaboración de los estudios previos por parte del área encargada. **9.** Que en la lista de las entidades obligadas a realizar la transición a SECOP II, se encuentra la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, independientemente del régimen especial que le es aplicable. **10.** Que la Resolución 5185 de 2013 en materia contractual, por lo tanto y en aras de garantizar el principio de publicidad la entidad procederá a realizar la publicación del presente contrato en la plataforma SECOP II. En atención a lo proveído las partes dispone que el presente Contrato se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) PARA LA ATENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE BAJIRA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, A CARGO DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 00001489 21 DE JULIO DEL 2025, "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD".** **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, (SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio de actividades. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE(\$ 12.000.000).** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor de los honorarios pactados en el presente contrato de la siguiente forma por mensualidad vencida por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE(\$ 3.000.000).** **PARÁGRAFO 1:** El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días. **PARÁGRAFO 2:** Para cada pago, El **CONTRATISTA** deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente. **PARÁGRAFO 3:** Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de **LA NUEVA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos. **PARAGRAFO 4.** Para los pagos se requiere la radicación en la Nueva E.S.E., de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís en 3 ejemplares de los cuales uno debe ser radicado en la oficina de contratación. **2)** Informe periódico de



supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza de los cuales deberá entregar una copia la oficina de contratación. **3)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4)** Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **5.)** Certificación Bancaria. **6)** RUT. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **2.** Colaborar con la E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **3.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **4.** Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **5.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **7.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **8.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **9.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E., para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. **10.** No ejercer actos que comprometen o afecten a la E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. **11.** Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **13.** Ejecutar el contrato con





suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. **14.** Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la E.S.E., en ejecución del contrato. **15.** Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. **16.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA**, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el **CONTRATANTE**; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación: **1.** Realizar procesos articulados de servicios que tengan como finalidad favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales, el sufrimiento emocional y los impactos a la integridad psicológica y moral. **2.** Consulta de psicología para la atención en salud mental. **3.** Aplicación de tamizaje para el SPA (incluye alcohol). **4.** Aplicación de escala para sobrecarga de cuidado. **5.** Atención psicosocial a familias víctimas del conflicto armado. **6.** Centros de escuchas de orientación escolar. **7.** Rehabilitación basada en la comunidad y en salud mental. **8.** Informar oportunamente a la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS o al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo normal del contrato. **9.** Desplazarse al lugar en que se requiera la presentación del servicio (siempre que sea diferente el lugar de ejecución de contrato) en cumplimiento del objeto contractual. **10.** Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.. **PARAGRAFO 1:** El **CONTRATISTA** asignado a los Equipos Básicos de Salud se obliga a presentar mensualmente el Acta de Permanencia debidamente firmada por la Secretaría de Salud del Municipio al cual fue designado, por el Coordinador de Zona o Coordinador de los Equipos Básicos de Salud, y/o, en los casos en que el servicio se preste en territorios con presencia de Consejos Comunitarios, por el Representante de la Junta del respectivo Consejo Comunitario del municipio o su delegado, en la cual conste la permanencia y prestación efectiva del servicio durante el periodo facturado. La mencionada acta se deberá radicar junto con su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente, dentro de los plazos establecidos para la presentación de cuentas. La E.S.E. no efectuará el pago de honorarios, contraprestaciones o reconocimiento económico alguno mientras no sea aportada el Acta de Permanencia debidamente suscrita, constituyéndose dicho documento en requisito de exigibilidad y verificación contractual. El incumplimiento reiterado de esta obligación podrá ser considerado como causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás acciones que la E.S.E. estime procedentes conforme a la normatividad vigente. **PARAGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** se obliga a restituir en buen estado de conservación todos los elementos, implementos, prendas o equipos que le sean suministrados por la E.S.E. para la correcta





ejecución del contrato, tales como chalecos, gorras, mascarillas, carnés y elementos biomédicos. La devolución de dichos elementos deberá efectuarse al finalizar la ejecución del contrato o cuando la entidad lo requiera, dejando constancia mediante acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor. El cumplimiento de esta obligación constituye requisito previo para la autorización y pago de los honorarios correspondientes al último mes de ejecución contractual. En caso de pérdida o daño atribuible al **CONTRATISTA**, este deberá asumir su reposición o reparación. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS:** Además de las estipulaciones señaladas en la Ley la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís se obliga a: **1.** Suscribir acta de inicio. **2.** Suministrar a el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato. **4.** Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista. **5.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2290 de 2024 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la E.S.E., NO deberá constituir garantía a favor de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Subgerente Asistencial de la Nueva E.S.E., quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el Capítulo séptimo VII, artículo 35, del Manual de Contratación de la entidad y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ejerciendo las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias, quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **2.** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus



modificaciones. **5.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. **6.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al **CONTRATISTA**. **7.** El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. **8.** Certificar para el último pago que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. **9.** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **10.** Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. **11.** Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** el acta de confidencialidad de la información establecido en por la E.S.E. cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad (cuando aplique). **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0.15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. El **CONTRATANTE** tendrá la facultad de conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** Si el incumplimiento hace que la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS declare la caducidad administrativa del contrato, además de sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL **CONTRATISTA** en la tesorería de la Nueva ESE sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL **CONTRATANTE** tendrá la facultad de conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente





contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA NUEVA E.S.E HSFA** podrá declarar la caducidad de este contrato: **1)** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** Cuando El **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para El **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de El **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de El **CONTRATISTA**; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION Y SUBCONTRATOS.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Gerente de la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de El **CONTRATISTA** con la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís; por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** asumirá todos riesgos e imprevistos que conlleve la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Por medio de esta cláusula El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, Artículo 4o. Parágrafo 3o), ni condenado mediante providencia o fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por El **CONTRATANTE** y El **CONTRATISTA**. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá





contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato no se le realizará liquidación en cumplimiento a lo establecido en Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Sentencia C-967/2012. **CLAUSULA VIGESIMA: CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 302 DEL 30 DE ENERO DE 2026. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 2220 de 2022, el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional), y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17, inclusive, de la mencionada Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato único, con sus correspondientes soportes 2) La correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: a) LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL: Carrera 1 No. 31-25, barrio Kennedy, Quibdó Chocó. b) **EL CONTRATISTA:** La señalada en su correspondiente hoja de vida. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la Nueva E.S.E. Hospital SFA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne Al **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El **CONTRATISTA** asume



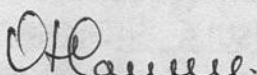


frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** En el entendido de que la información es confidencial cuando Constitución o la Ley lo determinen como tal, El **CONTRATISTA** se obliga a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan con domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Quibdó y el lugar de ejecución del contrato será el Municipio relacionado en el objeto contractual.

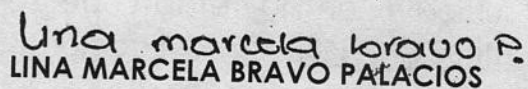
10

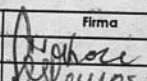
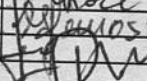
Para constancia, se firma por quienes intervienen en la ciudad de Quibdó a los nueve (9) días del mes de marzo del año 2026.

CONTRATANTE


OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA

CONTRATISTA:


LINA MARCELA BRAVO PALACIOS

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nahomy Camargo Tapia	ABOGADO EQUIPOS BASICOS DE SALUD DEL HDSFA	
Revisó	Gladys Lemos Lozano	JEFE OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN DEL HDSFA	
Aprobó	Leiner Yamil Palacios Mosquera	SUBGERENTE ASISTENCIAL DEL HDSFA	

10000



ACTA DE INICIO
DATOS DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	CD-HDSFA-722-2026
CONTRATANTE	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT	901.108.114-5
CONTRATISTA	LINA MARCELA BRAVO PALACIOS
IDENTIFICACIÓN	1.028.042.116
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) PARA LA ATENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE BAJIRA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, A CARGO DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 00001489 21 DE JULIO DEL 2025, "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD".
CDP	302 DEL 30 DE ENERO DE 2026
CUANTÍA DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE(\$ 12.000.000)
FECHA DE INICIO	06 DE ABRIL DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	05 DE AGOSTO DEL 2026
SUPERVISOR:	SUBGERENTE ASISTENCIAL

En Quibdó, el día 06 de abril del 2026, se reunieron el doctor **LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA**, Subgerente Asistencial en su calidad de supervisor de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, designado para la ejecución del contrato y, **LINA MARCELA BRAVO PALACIOS** en su calidad de contratista e identificado con cedula de Ciudadanía **No 1.028.042.116** con el fin de dar inicio al objeto del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.

Se firma en la Ciudad de Quibdó a los seis (06) días del mes de abril del año 2026.

LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
Supervisor

Lina Marcela Bravo P.
LINA MARCELA BRAVO PALACIOS
Contratista

Proyectó: Nahomy Camargo Tapia – Abogada Equipos Básicos de Salud HDSFA

Compromiso

Consecutivo : 1560

Fecha : 09/03/2026

Tercero: 1028042116 LINA MARCELA BRAVO PALACIOS

Documento: Contrato CD-HSFA-722-2026

Detalle : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) PARA LA ATENCION Y EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE BAJIRÁ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 1489, EQUIPOS BASICOS EN SALUD

Estado : Confirmado

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS							Total Final	
Disponibilidad	Código	Nombre	CPC	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos
302	2.4.5.02.09.12	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EBS 1489	93199 - Otros servicios sanitarios n c p	02 - APORTES CON SITUACION	K - GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Total Compromiso :						\$ 12.000.000,00	\$ 12.000.000,00	

Ivanndra
IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA
Profesional Universitario
Presupuesto

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario Confirma RP IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA



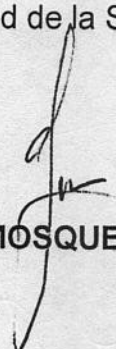
Quibdó, 05 de marzo de 2026

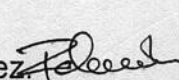
LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE
TALENTO HUMANO DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN
FRANCISCO DE ASÍS

HACE CONSTAR:

Que en la nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, se requiere la contratación de un recurso humano para cubrir a cabalidad las necesidades para desempeñar las actividades de **PSICOLOGO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE BAJIRA, DEPARTAMENTO DEL CHOCO, A CARGO DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 00001489 DEL 21 DE JULIO DE 2025** POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGANCION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, DEL RUBRO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE SALUD LEY 100 DE 1993" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD", que adelanta la Entidad.

Esta constancia se expide a solicitud de la Subgerencia Asistencial.


LUZ ENENCIA MOSQUERA MOSQUERA

Proyectó – Felinda Bermudez 

Quibdó, 06 de marzo de 2026

NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(Artículo 33 Resolución 0146 de 2021)

1. INTRODUCCIÓN

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, es una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de categoría especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante ordenanza No 032 de 16 de Diciembre de 2016 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de segundo nivel de complejidad, con carácter de Servicio Público en el Departamento del Chocó.

La Nueva ESE HDSFA es un prestador de servicios de salud de carácter público, que ofrece sus servicios a toda la población del Departamento del Chocó, lo que implica que debe dar respuesta oportuna a todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos administrativos, solicitudes y demás que se le presenten.

La salud como servicio público a cargo del Estado debe ser garantizado a toda la comunidad de manera permanente, eficiente e integral. Por ello es necesario la contratación de personal de apoyo a la gestión que respondan a la prestación de servicios en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 2025420000011454-6 del 26 de noviembre de 2025, levanta la medida preventiva de vigilancia especial adoptada mediante la Resolución No. 2025420000000935-6 del 20-02-2025 y ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó, Departamento del Chocó identificada con el NIT 901.108.114-5.

El artículo Quinto de la Resolución 2025420000011454-6 del 26 de noviembre de 2025, designa Agente Especial Interventora la cual ejercerá las funciones de representante legal de la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, a partir de la fecha de su posesión y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que le asigne la ley, y ejercerá las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que sean aplicables.

Que la Nueva ESE Hospital Departamental San Franciscos De Asís, con fundamento en las Resoluciones número **1489 del 21 de julio de 2025** "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "apoyo a programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos Básicos de Salud en el Departamento del Chocó, en tal sentido; como parte de los costos directos de los recursos asignados a la Nueva ESE Hospital Departamental San Franciscos De Asís, se



procede a contratar a un **PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA** que presten su servicio para la atención y fortalecimiento de nivel primario en salud como integrante de equipos básicos en el Departamento de Chocó, en tal sentido derivados de los costos directos de los recursos asignados para la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En La E.S.E. Hospital Departamental San Franciscos de Asís, como entidad prestadora del servicio de salud se requiere contar con personal idóneo para cumplir con su misión institucional, específicamente en el proceso de fortalecimiento de la gestión territorial dentro del departamento del Chocó, en Atención Primaria en Salud, de los Equipos Básicos de Salud en cuanto a su conformación, operación y seguimiento, conforme a los lineamientos que se describirán:

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud - APS - en los territorios. La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define que el modelo de atención en salud organiza los componentes del sistema de servicios de salud, con el fin de contribuir a su función colectiva cumpliendo el derecho a la salud, basado en territorio y población. Desde la Estrategia de Atención Primaria en Salud - APS esta interacción se realiza a través de redes de atención integradas e integrales institucionales y comunitarias, enfatizando la participación de la población en la generación de la salud.

Asumir la estrategia de APS en el país de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de su implementación tales como: primer contacto a través de equipos básicos de salud; abordaje familiar y comunitario; atención integral, integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria; enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.



En el marco de esta estrategia se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal de salud que se hace responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud.

El reconocimiento del carácter histórico social del proceso salud-enfermedad circunscrito dentro de la colectividad humana, implica la generación de conocimiento respecto a la determinación de estos procesos y la construcción de respuestas que aborden este proceso como un fenómeno colectivo y como hecho social.

La promulgación de la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, requiere de una respuesta sectorial y transectorial que esté sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en donde se definan aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho.

En coherencia con lo anterior la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado".

Aunque se encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la "prevención" de las dolencias y no en la curación.

Sumado a lo anterior en noviembre de 2023 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (9), estableció recomendaciones relacionadas con mejorar la calidad y resolutivez de la Atención Primaria en Salud en el país evitando prestar atenciones en instancias intensivas en recursos cuando no es necesario. En el estudio de caso desarrollado por este organismo se identificó que 17% del gasto en hospitalizaciones corresponde a hospitalizaciones que pueden evitarse con una atención primaria oportuna y adecuada; el 20% del gasto total se destina a la



atención de patologías que se pueden prevenir controlando cuatro factores de riesgo (tabaquismo, uso de alcohol y falta de actividad física y de una alimentación adecuada) y que la tasa de uso de urgencias en Colombia es el doble de los países de referencia.

En la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutive frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia Potencial Mundial de la Vida -, propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales".

De acuerdo con lo anterior, la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas que favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

En este contexto del nivel primario se establece a los equipos básicos de salud territorial como "equipos de salud que se integran siguiendo un abordaje transdisciplinario que facilite la coordinación entre los diferentes niveles. Dicho abordaje se centra en el fortalecimiento de la vida saludable en la vida cotidiana, en el ecosistema y en un sistema de cuidados centrado en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la recuperación de las personas con dolencias y/o enfermedades, la rehabilitación y los cuidados paliativos, donde se recurra a nodos con especialistas focales que actúan de soporte".

Por otra parte, el nivel primario deber ser el nodo articulador de las redes integradas⁵, que, por medio de estos equipos transdisciplinarios, trascienda más allá de ser una puerta de entrada al sistema, está llamado a ser mucho más que un umbral de acceso, debe ser un espacio que coordine respuestas intersectoriales, comunitarias y terapéuticas en el proceso de conseguir una población más saludable, y que realice su labor con gran eficacia y efectividad (OPS, 2019).

En este contexto las Empresas Sociales del Estado conforme a lo señalado en el numeral c, d y f del artículo 4 del Decreto 1876 de 1.994, obraran como nodo articulador del sistema de cuidado del territorio: "(...) c. Garantizar mediante un manejo gerencia adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa social; e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana"; en el contexto de las redes integrales e integradas de servicios de salud, definidas en el capítulo II de la Ley 1438 de 2011 (artículos 60 al 64).

Los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones,



protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Resolución No. **00001489 del 21 de julio de 2025** "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" Resolvió en su **Artículo 1. Asignación de recursos**. Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2025, a las entidades que se señalan a continuación, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$59.725.175.000)** de la siguiente manera:

(...)

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/ DISTRITO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACION	RECURSOS A ASIGNAR
CHOCÓ	9	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	ACANDÍ	CONTINUIDAD RURAL	4	4	\$ 898.960.000
				JOVENES EN PAZ	1	2	\$ 37.000.000
				AMPLIACION RURAL	8	4	\$ 1.472.320.000
				AMPLIACION URBANA	4	4	\$ 363.300.000
			BELÉN DE BAJIRA	JOVENES EN PAZ	1	2	\$ 37.000.000
				AMPLIACION RURAL	10	4	\$ 1.840.400.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	\$ 181.650.000
			BOJAYÁ	CONTINUIDAD RURAL	4	3	\$ 674.220.000
				JOVENES EN PAZ	1	4	\$ 74.000.000
				AMPLIACION RURAL	6	4	\$ 1.104.240.000
			RIOBUCIO	CONTINUIDAD RURAL	9	4	\$ 2.022.660.000
				JOVENES EN PAZ	1	2	\$ 37.000.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	\$ 562.120.000
			UNGUÍA	CONTINUIDAD RURAL	2	3	\$ 337.110.000
				CONTINUIDAD URBANA	1	3	\$ 168.555.000
				JOVENES EN PAZ	1	2	\$ 37.000.000
				AMPLIACION RURAL	7	4	\$ 1.286.280.000

(...)

COMPONENTES PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL TERRITORIO

Las acciones descritas en el presente lineamiento se orientan al fortalecimiento de capacidades para la gestión territorial de la Atención Primaria en Salud, incluyendo la conformación, operación, seguimiento y evaluación de equipos básicos de salud orientados a favorecer el acceso de las personas, familias y comunidades a los servicios de salud en el marco de la operación del nivel primario de atención que se constituye en puerta de entrada y primer contacto de la población con el sistema de salud. Se definen elementos estratégicos a cargo de las Empresas Sociales del Estado-ESE, los equipos básicos de salud y las Entidades Territoriales Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, como autoridades sanitarias, conforme a competencias.



PLANEACIÓN PROGRAMÁTICA Y OPERATIVA EN SALUD

Los responsables de la planeación programática y operativa de los Equipos Básicos de Salud tienen las siguientes funciones:

(...)

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD –EBS

- A. Garantizar el personal de salud para la operación de los equipos básicos de salud conforme a los criterios establecidos en el numeral 5.2.1 del presente lineamiento.
- B. Disponer de las herramientas necesarias para la operación de los equipos básicos de salud en los territorios y microterritorios priorizados.
- C. Disponer lo requerido para la gestión de la información generada por los equipos básicos de salud y su flujo a los actores y entidades correspondientes garantizando su integración al sistema de información para la atención primaria en salud definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los mecanismos de georreferenciación dispuestos para tal fin.
- D. Establecer el plan de trabajo del equipo básico de salud y el cronograma de despliegue en los microterritorios.
- E. Realizar la territorialización de las familias y comunidades de acuerdo con lo establecido en el anexo 6 del presente lineamiento, la definición del número de equipos y los mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la operación de los equipos básicos de salud en articulación con las secretarías de Salud Departamental y Municipal y las comunidades.
- F. Garantizar la implementación del instrumento de caracterización (Anexo 7) y del instrumento de plan de cuidado y demás información y herramientas suministradas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el cumplimiento de las funciones asignadas.
- G. Fortalecer y adecuar sus servicios para dar respuesta a las características y necesidades de la población y del territorio con pertinencia sociocultural, incluyendo las modalidades de prestación requeridas, así como la integración de los equipos básicos de salud bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad y coordinación.

CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – EBS EN LOS MICROTERRITORIOS

Las Empresas Sociales del Estado sujetos de asignación de los recursos para la implementación del presente lineamiento, conformarán equipos básicos de salud con los perfiles relacionados en la Tabla N° 2, sin perjuicio de la adaptación que, en razón a la disponibilidad del personal de salud, recurso asignado, tiempo de ejecución del proyecto y las características de las poblaciones y del territorio, deba realizarse.

Tabla 2. Perfiles de los Equipos Básicos de Salud

PERFILES	NÚMERO POR EQUIPO BÁSICO DE SALUD
Auxiliar de enfermería	4
Promotor en Salud (Incluye Partero (a))	2
Profesional en Psicología	1
Profesional en Medicina	1
Profesional en Enfermería	1

RESPONSABILIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – EBS





El abordaje territorial de los perfiles del equipo básico de salud se orienta a:

- A. Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores.
- B. Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión.
- C. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socio ambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida.
- D. Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
- E. Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida.
- F. Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. g) Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda-barrio donde operen los equipos básicos de salud

7

En consecuencia, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
PSICÓLOGO (A)	No requiere experiencia

Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con la E.S.E.

Además, debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.

3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto del contrato se enmarca dentro de los Contratos de Prestación de Servicios y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC.

85121608	85	Servicio de Salud	12	Practica Medica	16	Personas de Soporte de Prestación de Servicios de Salud	08	Servicios de Psicología
----------	----	-------------------	----	-----------------	----	---	----	-------------------------

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Carrera 1 No 31-25 Barrio Kennedy - Quibdó - Chocó

@nuevaesehsfa

Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís



Consulta Externa 322 873 65 83

Teléfono de Referencia 310 785 87 36 - 310 787 14 87

Urgencias 320 204 42 01



De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de **Prestación de Servicios Profesionales** en los términos establecidos en la Resolución 0146 de 2021, artículo 33, literal b, numerales 1.

Por ser un contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo señalado en la Resolución 0146 de 2021, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, pues sólo da lugar a los emolumentos expresamente pactados a título de honorarios por actuar el contratista con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación o dependencia.

El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que, en la aceptación de los estudios previos manifieste que requiere de apoyo logístico para la ejecución del contrato (equipo, oficina, papelería y demás elementos necesarios), sin que ello constituya relación laboral alguna. En todo caso deberá coordinar con el contratante la disponibilidad de los mismos.

5. OBJETO A CONTRATAR.

5.1. OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO (A) PARA LA ATENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE BAJIRÁ DEL DEPARTAMENTO CHOCÓ, A CARGO DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 00001489 DEL 21 DE JULIO DEL 2025 "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD."

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones específicas: **1.** Realizar procesos articulados de servicios que tengan como finalidad favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales, el sufrimiento emocional y los impactos a la integridad psicológica y moral **2.** Consulta de psicología para la atención en salud mental. **3.** Aplicación de tamizaje para el SPA (incluye alcohol), **4.** Aplicación de escala para sobrecarga de cuidado, **5.** Atención psicosocial a familias víctimas del conflicto armado, **6.** Centros de escuchas de orientación escolar, **7.** Rehabilitación basada en la comunidad y en salud mental. **8.** Informar oportunamente a la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS o al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo normal del contrato. **9.** Desplazarse al lugar en que se requiera la presentación del servicio (siempre que sea diferente el lugar de ejecución de contrato) en cumplimiento del objeto contractual, **10.** Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO 1:** El **CONTRATISTA** asignado a los Equipos Básicos de Salud se obliga a presentar mensualmente el Acta de Permanencia debidamente firmada por la Secretaría de



Salud del Municipio al cual fue designado, por el Coordinador de Zona o Coordinador de los Equipos Básicos de Salud, y/o, en los casos en que el servicio se preste en territorios con presencia de Consejos Comunitarios, por el Representante de la Junta del respectivo Consejo Comunitario del municipio o su delegado, en la cual conste la permanencia y prestación efectiva del servicio durante el periodo facturado. La mencionada acta se deberá radicar junto con su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente, dentro de los plazos establecidos para la presentación de cuentas. La E.S.E. no efectuará el pago de honorarios, contraprestaciones o reconocimiento económico alguno mientras no sea aportada el Acta de Permanencia debidamente suscrita, constituyéndose dicho documento en requisito de exigibilidad y verificación contractual. El incumplimiento reiterado de esta obligación podrá ser considerado como causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás acciones que la E.S.E. estime procedentes conforme a la normatividad vigente. **PARAGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** se obliga a restituir en buen estado de conservación todos los elementos, implementos, prendas o equipos que le sean suministrados por la E.S.E. para la correcta ejecución del contrato, tales como chalecos, gorras, mascarillas, carnés y elementos biomédicos. La devolución de dichos elementos deberá efectuarse al finalizar la ejecución del contrato o cuando la entidad lo requiera, dejando constancia mediante acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor. El cumplimiento de esta obligación constituye requisito previo para la autorización y pago de los honorarios correspondientes al último mes de ejecución contractual. En caso de pérdida o daño atribuible al **CONTRATISTA**, este deberá asumir su reposición o reparación.

9

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones generales: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **2.** Colaborar con la E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **3.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **4.** Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **5.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **7.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **8.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **9.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E., para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. **10.** No ejercer actos que comprometen o afecten a la E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada





la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. **11.** Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **13.** Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. **14.** Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la E.S.E., en ejecución del contrato. **15.** Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. **16.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

5.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- 1) Suscribir acta de inicio.
- 2) Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
- 3) Ejercer la supervisión del contrato a través del profesional especializado o por quien este designe.
- 4) Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
- 5) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **cuatro (04) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato si exceder el 31 de diciembre de 2026.

5.4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por el Subgerente Asistencial de la E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, o quien sea delegado por el ordenador del gasto. El Supervisor será el intermediario entre la E.S.E. y el contratista, y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

5.5. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. No obstante lo anterior, en el evento que el contratista pertenezca el régimen común, teniendo en cuenta que el **IVA** hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por la E.S.E., al ser consumidora del servicio, por lo cual el valor de los honorarios se hará de acuerdo a los honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de



honorarios habrá de entenderse "**Más IVA**", por lo cual, el valor total del contrato deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de **IVA**.

5.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro **CONTRATISTA** deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

5.7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

5.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de prestación de Servicios Profesionales.

5.9. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Quibdó y el lugar de ejecución del contrato será el Municipio de **BELEN DE BAJIRÁ**, Departamento del Chocó.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

11

De conformidad con lo dispuesto en lo artículo 33 de la Resolución 0146 de 2021, la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión donde la modalidad aplicable es la contratación directa contenida en el numeral 3° del artículo 23 de la Resolución 0146 de 2021, ya señalada.

La E.S.E. contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes que se derivan del cumplimiento de los objetivos de la misma.

Para la selección del futuro contratista se tendrá en cuenta la formación académica relacionada con el objeto contractual, sin que para ello se requiera la presentación de varias ofertas.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS.

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

La E.S.E., considera que para la ejecución del objeto del contrato se necesita un(a) **PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA**.

Dada la formación que se requiere para desarrollar el objeto del contrato a celebrar y la tipología del territorio (Rural), se estima pagar la suma **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) M/CTE**, por mensualidad.



7.2. PLAN DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra en el Plan de Contratación para la vigencia 2026.

7.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere de un presupuesto **DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000) M/CTE**, valor total del contrato.

7.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 302 del 30 de enero de 2026, por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 120.000.000) MCTE**.

8. FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, el valor de los honorarios pactados en el presente contrato de la siguiente forma por mensualidad vencida, por el valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) M/CTE**.

PARÁGRAFO 1: El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

PARÁGRAFO 2: Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO 3: Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

PARAGRAFO 4). Para los pagos se requiere la radicación en la Nueva ESE, de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís en 3 ejemplares de los cuales uno debe ser radicado en la oficina de contratación. **2)** Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza de los cuales deberá entregar una copia la oficina de contratación. **3)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4).** Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **5.)** Certificación Bancaria. **6)** RUT

PARÁGRAFO 5: El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación la Resolución vigente para tales fines. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos.



9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y teniendo en cuenta que la selección objetiva del contratista recae sobre sus requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia certificada, no son aplicables los criterios no resulta necesario obtener varias ofertas. De lo anterior se dejará constancia en la revisión de los requisitos de Idoneidad y Experiencia.

Por otra parte, es de anotar que Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, La E.S.E., no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Media
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E., se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La E.S.E., no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Media
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja





4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja
5	GENERAL	EXTERNA	LIQUIDACIÓN	JURÍDICA	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de La E.S.E., el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad de La E.S.E., hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, de La E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	3	2	5	Media

14

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

No.	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	FNGRD	Verificación de títulos y certificados de experiencia	1	1	2	NO	Oficina de Talento Humano	Recibida la invitación a celebrar contrato	Antes de expedir el certificado de idoneidad	Revisión de documentos físicos	Antes de expedir el certificado de idoneidad
2	FNGRD	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes de supervisión	Mensualmente





3	CONTRATISTA	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Supervis or del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes de Supervisión	Mensualmente
4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Supervis or del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución	Mensualmente
5	CONTRATISTA	Trasladar la pre liquidación al contratista	2	1	2	NO	Oficina de Contract ual	Finalización del plazo de ejecución	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual

11. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la E.S.E, NO deberá constituir garantía a favor de la E.S.E.

12. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

En virtud de la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.

13. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

14. LIQUIDACIÓN

Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 26 de la resolución 146 de 2021 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor de la E.S.E. deberá ser liquidado dentro de los (4) meses siguientes a su terminación.

LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
Subgerente Asistencial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.028.042.116

BRAVO PALACIOS

APELLIDOS

LINA MARCELA

NOMBRES

Lina bravo palacio

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ABR-1999
APARTADO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O-

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

07-FEB-2018 APARTADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCÍA Y ACHA



P-0103500-00982740-F-1028042116-20180228

0059854042A 1

50003418



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO BRAVO		SEGUNDO APELLIDO PALACIOS		NOMBRES LINA MARCELA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN				SEXO	NACIONALIDAD
C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No 1028.042.116				F ☒ M ☐	COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR					
PRIMERA CLASE ☐		SEGUNDA CLASE ☐		NÚMERO	D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
FECHA DÍA 22 MES 04 AÑO 1999					
PAÍS COLOMBIA				PAÍS COLOMBIA	
DEPTO ANTIOQUIA				DEPTO CHOCO	
MUNICIPIO APARTADO				MUNICIPIO BELEN DE BAJIRA	
				TELÉFONO 322 728 8201	
				EMAIL Carly2020luisa@gmail.co	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA					BACHILLERATO ACADEMICO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	FECHA DE GRADO
										X	MES 12 AÑO 2016

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN					No. DE TARJETA PROFESIONAL
	SI	NO	MES		AÑO					
L.C	10	X		LICENCIADA EN PSICOLOGICA	03	2	0	2	3	278875

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.				
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
	DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EQUIPOS BASICOS			X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CHOCO	NUEVO BELEN DE BAJIRA			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
	DÍA 01 MES 08 AÑO 2025		DÍA 30 MES 12 AÑO 2025	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
PSICOLOGA			NUEVO BELEN DE BAJIRA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUSADCH			X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
CHOCO	NUEVO BELEN DE BAJIRA		elkinabadja@gmail.com,Fudsach@gm	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
	DÍA 15 MES 02 AÑO 2024		DÍA 15 MES 12 AÑO 2024	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
PSICOSOCIAL			NUEVO BELEN DE BAJIRA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPORACION LATINA			X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
ANTIOQUIA	APARTADO		uraba@corlatina.edu.	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
	DÍA 01 MES 02 AÑO 2023		DÍA 31 MES 12 AÑO 2023	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
PSICOSOCIAL			APARTADO	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 16 DE MAEZO 2026

Lina marcela bravo P.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL											
Periódico		Pre ingreso	x	Retiro		Pos incapacidad		Trabajo Restringido		Reubicación	
Examen Médico Ocupacional Énfasis				Manipulación Alim.		Psicosocial		Trabajo en Altura		Osteomuscular.	
										X	

DATOS DE LA EMPRESA			
Empresa:	INDEPENDIENTE		Fecha: 15/01/2026
Empresa Usuaría:			Ciudad: CHOCO

DATOS DEL PACIENTE							
Nombres:	LINA MARCELA			Apellidos:	BRAVO PALACIOS		
Cédula:	1028042116	G. sanguíneo:	O -	Sexo:	F	Edad:	25
Dirección:	BELEN DE BAJIRA			Ciudad:	BELEN DE BAJIRA		
Teléfono:				Oficio:	PSICOLOGA		
				Estado Civil:	Solt		
				Hora:	7:00		

EXAMENES REALIZADOS									
Exámenes Complementarios:					Laboratorios clínicos:				
Audiometría	Normal		Anormal		Cuadro hemático	Normal		Anormal	
Visiometría – Optometría	Normal	x	Anormal		Glicemia	Normal		Anormal	
Espirometría	Normal		Anormal		Colesterol	Normal		Anormal	
Electrocardiograma	Normal		Anormal		Triglicéridos	Normal		Anormal	
Radiología Tórax	Normal		Anormal		Serología tipo I	Positivo		Negativo	
Radiología Columna	Normal		Anormal		Triglicéridos	Normal		Anormal	
Psicosocial	Normal		Anormal		Frotis faríngeo	Normal		Anormal	
Otro:	Normal		Anormal		KOH	Normal		Anormal	

CONCEPTO DE APTITUD PARA PRE-INGRESO			
X	Apto		Apto para el cargo con restricciones que NO intervienen con su trabajo
	Apto con recomendaciones		Apto para el cargo con restricciones que SI intervienen con su trabajo
	Apto con restricciones		Aplazado para trabajo en altura

CONCEPTO DE APTITUD PARA PERIODICO			
Normal		Anormal	Observaciones:

CONCEPTO DE APTITUD PARA RETIRO			
	Sin alteraciones clínicas respecto al examen de ingreso		
	Con alteraciones clínicas respecto al examen de ingreso SIN correlación ocupacional		
	Con alteraciones clínicas respecto al examen de ingreso CON correlación ocupacional		
	Las patologías presentes al examen requieren calificación para pensión de invalidez o reconocimiento de indemnización por su ARL		

RECOMENDACIONES	
ESTILO DE VIDA SALUDABLE MANTENER HIGIENE POSTURAL, USO DE EPP, PAUSAS ACTIVAS LABORALES	

OBSERVACION	

APTITUD PARA TAREAS ESPECIFICAS	

Hacemos constar que hemos realizado examen médico ocupacional al trabajador y que de acuerdo a la Resolución 1918 de 2009, la historia clínica permanecerá en custodia en nuestro poder.

FIRMA DEL MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL		FIRMA DEL TRABAJADOR
DR UBALDO CASTILLO ESP 109 DEL 2019		LINA MARCELA BRAVO PALACIOS CC 1028042116



Dr. Ubaldo Castillo V
Reg. 1081741803
Esp. Seguridad y Salud en el Trabajo
Lto. 27-109 de 2019



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponibles)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

[Editar datos resumen](#) [Editar datos completos](#)

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	Lina Marcela Bravo Palacios
Nombre abreviado	Lina Marcela Bravo Palacios
Fecha de creación	05/12/2025 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1028042116
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Chocó
Municipio	Belén De Bajirá

Información de contacto

Dirección	Belén de Bajirá ubicada en Colombia. Coordenadas: 07°22'21"N 76°42'53"O / 7.37250, -76.71472.		
Código postal	270001		
Teléfono de oficina	3217288201		
Fax de oficina			
Correo electrónico de la oficina	carly2020luisa@gmail.com		
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	carly2020luisa@gmail.com		

Dirección	Estado	País	Teléfono
-----------	--------	------	----------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web
Facebook
URL de LinkedIn
URL de YouTube
URL de Twitter

Contacto principal

Título	
Nombre	Lina Marcela Bravo Palacios
Carga	
Teléfono	
Móvil	3217288201
Fax	

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal Ingresos Ebitda Número de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Jueves, 12 de marzo de 2026

A quien pueda interesar

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	58400002026	2024-02-23	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

① first (1st)

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización			4. Número de formulario 141002957433		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 2 8 0 4 2 1 1 6			6. DV 9		
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Quibdó			14. Buzón electrónico 1 8		
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de Identificación 1 0 2 8 0 4 2 1 1 6	
28. País COLOMBIA		29. Departamento Antioquia		30. Ciudad/Municipio Apartadó	
31. Primer apellido BRAVO		32. Segundo apellido PALACIOS		33. Primer nombre LINA	
34. Otros nombres MARCELA		35. Razón social		36. Nombre comercial	
37. Sigla		38. País COLOMBIA		39. Departamento Chocó	
40. Ciudad/Municipio Belén de Bajirá		41. Dirección principal CL 6 # 5 - 3		42. Correo electrónico linamarcelabravopalacios@gmail.com	
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 2 1 7 2 8 8 2 0 1		45. Teléfono 2 3 1 2 2 1 0 3 6 5 0	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
46. Código 7 2 2 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 2 2, 0 3, 0 4		51. Código	
48. Código 8 5 1 1		49. Fecha inicio actividad 2 0 2 3, 0 2, 2 8		52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
54. Código					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2024-03-27 / 02:48:45PM					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre BRAVO PALACIOS LINA MARCELA					
985. Cargo CONTRIBUYENTE					

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CC
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:51:14 horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudad
Apellidos y Nombres **BRAVO PALACIOS LINA MARCELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **NUEVA ESE HC
SAN FRANCISCO ASI**, con NIT **901108114-5** y su utilización es exclusivamente dentro del pro
oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *“por medio de la cual s
inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra men
inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/20
reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712
normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

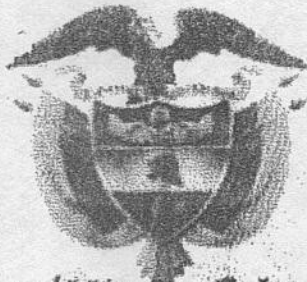
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN



República de Colombia

En su nombre

La Institución Educativa Rural Belén de Bajirá
Mutató - Antioquia

Aprobado por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, según Resolución Departamental No. 7848 de abril 25 de 2006, que modifica el artículo 2º, de la Resolución 1453 del 20 de febrero de 2003 para impartir Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica; como también Educación Formal de Adultos, en los Ciclos Lectivos Integrados-CLEI, decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997, La Resolución S132335 del 13 de noviembre de 2014 y el acuerdo Emanado por el Concejo Municipal de Mutatá No. 02 de septiembre de 2015 que adopta los Parques Educativos como propiedad de las instituciones.

Confiere a:

Bravo Palacios Lina Marcela

Identificada con la Tarjeta de Identidad Número 99042215631 de Apartadó - Ant

El título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas de estudio, de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto 0230 de 2002 y el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y, el Proyecto Educativo Institucional (PEI).



EIDA ANTONIA MATURANA MENA

CC. 22237705 de Zaragoza - Ant

Rectora



Registrado en el libro No. 02, folio 212, numeral 10
Expedido en Belén de Bajirá, a los 15 días del mes de Septiembre de 2015



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BELEN DE BAJIRA
MUNICIPIO DE MUTATÁ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN DE CREACIÓN 7848 DE ABRIL 25 DE 2006



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BELEN DE BAJIRA

En el Corregimiento Belén de Bajirá, Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia, a los 02 días del mes de diciembre de 2016, se llevó a cabo la Décima Octava Ceremonia de Graduación en la cual la IEER Belén de Bajirá, aprobado por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, según Resolución Departamental No. 7848 del 25 abril de 2006, que modifica el artículo 2, de la Resolución 1453 del 20 de febrero de 2003 para impartir Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica, como también Educación Formal de Adultos, en los Ciclos Lectivos Integrados-CLBI I, II, III, IV, V y VI, decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997, La Resolución S132135 del 13 de noviembre de 2014 y el acuerdo No. 02 de septiembre de 2015 Emanado del Concejo Municipal de Mutatá, otorgó el grado de,

Bachiller Académico a:

BRAVO PALACIOS LINA MARCELA

Identificado(a) con Tarjeta de identidad Numero 99942215631 de Apartadó - Ant.

El acto de graduación fue prescrito por EIDA ANTONIA MATURANA MENA, identificada con la cédula de ciudadanía número 22227705 de Zaragoza - Ant., Rectora de la IEER Belén de Bajirá, después de tomar el juramento de rigor, se procedió a entregar al graduando el diploma y acta de grado correspondientes que lo acreditan como Bachiller Académico.

ANOTADO EN EL LIBRO DE ACTAS DE GRADO No. 03, FOLIO 312, numeral 10

Dado en Belén de Bajirá, a los 02 días del mes de diciembre de 2016

EIDA ANTONIA MATURANA MENA

Rectora
IEER Belén de Bajirá

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 087

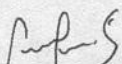
La Suscrita Secretaría General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

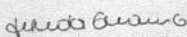
Que en el municipio de Apartadó, departamento de Antioquia; el día cuatro (4) de Mayo de dos mil veintitrés (2023), la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**, Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de **Psicóloga a Lina Marcela Bravo Palacios** con cédula de ciudadanía No. **1.028.042.116** quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No. **DP013087477199818** que la acredita como tal, registrado en el Folio **477** del Libro No. **013** de Registro de Títulos expedidos por la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**.

La **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO** está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES **91141** concedido por el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Apartadó, departamento de Antioquia; el día cuatro (4) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).



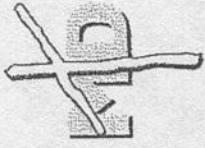
Jefferson Enrique Arias Gómez
Rector Sede



Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaría General



Presentar a Juntas de verificación por resolución No. 01043 del 1 de agosto de 1999 por el Ministerio de Educación Nacional.



UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Lina Marcela Bravo Palacios

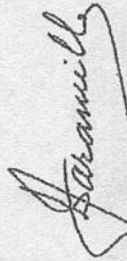
CC No. 1.028.042.116

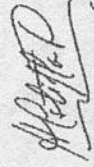
Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

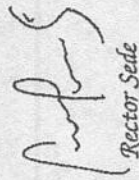
Psicóloga

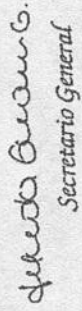
Código SNIES: 91141

en testimonio se firma y sella este diploma


Consejo de Fundadores


Rector General


Rector Sede


Secretario General





COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE RECEPTORA

Nombre: Lina Marcela Bravos Palacios.

Cédula: 1028042116

Dirección: Nuevo belén de bajira

Correo electrónico: Carly2020luisa@gmail.com

CLÁUSULAS PRIMERA. EL CONTRATISTA, quien para los efectos del presente documento se denominará **PARTE RECEPTORA** se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de la **NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, que para los efectos del presente documento se denominará **PARTE REVELADORA** y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente compromiso, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la **PARTE REVELADORA**, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. **SEGUNDA.** El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir LA **PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra LA **PARTE REVELADORA**. Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, para fines distintos al cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo No 233 de 2024 celebrado con el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar y la Nueva ESE Hospital Departamental San Franciscos De Asís. **TERCERA.** La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba de la **PARTE REVELADORA** y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. **CUARTA.** Es obligación de la **PARTE RECEPTORA** de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. **QUINTA.** la **PARTE RECEPTORA** se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito con la **PARTE REVELADORA**. **SEXTA.** LA **PARTE RECEPTORA** se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por la **PARTE REVELADORA** al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. **SÉPTIMA.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, la **PARTE RECEPTORA** dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012 y las disposiciones internas de la entidad, **OCTAVA.** En caso de que la **PARTE RECEPTORA** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente compromiso éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la **PARTE REVELADORA**. **NOVENA.** La vigencia del presente compromiso será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación receptora, se hará acreedora a la Pena Convencional establecida en la Cláusula Octava del presente compromiso.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los 16 días del mes de marzo del 2026.

Firma: Lina Marcela Bravo P.



AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Quibdó, 16 de marzo de 2026

Yo Lina Marcela Bravo Palacios identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1028042116 de Apartado Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, definido en la Ley 1581 de 2023 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explicita, informada e inequívoca a la **NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surjan, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en <https://www.facebook.com/share/p/nMQfa6aj2SB2ZwQp/?mibextid=oFDknk>, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del correo electrónico: contacto@quibdo-choco.gov.co, teléfono conmutador: (034671 1559), atención presencial en la Carrera 1 # 31 – 25 B/ Kennedy - Quibdó – Chocó de lunes a viernes de 08:00 am a 11:00 am y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Firma	<u>Lina Marcela Bravo P.</u>
Nombre	Lina Marcela Bravo Palacios
Cédula	1028042116
Dirección	Nueva Belén de Bajira
Correo electrónico:	Carly2020luisa@gmail.com



Quibdó, 09 de marzo de 2026

ASUNTO: Declaración juramentada inhabilidades, incompatibilidades.

Yo, **LINA MARCELA BRAVO PALACIOS**, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento:

- No hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 150 y 151 de la Ley 270 de 1996, y las contenidas en los artículos 40 a 45, capítulo IV, de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.
- No tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumpla con las obligaciones de familia. Lo anterior para dar cumplimiento al art. 6º de la Ley 311 de 1996.

La presente declaración se suscribe con el fin de acreditar documentos para posesión del cargo de **PSICOLOGA** en **NUEVO BELEN DE BAJIRA – CHOCÓ** de la **NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, EQUIPO TÉCNICO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.**

Cordialmente,

Nombre: **LINA MARCELA BRAVO PALACIOS**
No de Identificación: 1028.042.116 de Apartado -Antioquia
Correo electrónico: carly2020luisa@gmail.com

Firma: Lina Marcela Bravo P.

Carrera 1 No 31-25 Barrio Kennedy - Quibdó - Chocó

  @nuevaesehsfa

 Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís



Consulta Externa 322 873 65 83

Teléfono de Referencia 310 785 87 36 - 310 787 14 87

Urgencias 320 204 42 01

www.hdsfa.gov.co

Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGA de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.



JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA
Presidente del Consejo Directivo

www.colpsic.org.co



COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS



**TARJETA PROFESIONAL
DE PSICÓLOGA**

No. 278875

Fecha de expedición: 26/02/2024

LINA MARCELA BRAVO PALACIOS

Cédula de Ciudadanía

1028042116

Según la Ley 1090 de 2006, este documento es de carácter vitalicio y tiene validez nacional, por tanto su vigencia es permanente.

TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

La suscrita Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología certifica que, una vez consultado el sistema de información y reporte de profesionales sancionados por estos Tribunales, NO se encontró que **Lina Marcela Bravo Palacios**, con documento de identificación N° **1028042116**, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

Este certificado tiene validez de tres (03) meses.

Se expide en Bogotá, D.C., el 13 de marzo de 2026.



DIANA PAOLA PULIDO CASTELBLANCO

Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología



PxX3keRnx3yzteFAEalR
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
<https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento>



**Fundación para el Desarrollo Social
y Agroambiental del Chocó**
Nit: 900666427 - 4

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION PARA EL
DESARROLLO SOCIAL Y AGROAMBIENTAL DEL CHOCO - FUDSACH**

CERTIFICA QUE:

Que la señora **LINA MARCELA BRAVO PALACIOS**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.028.042.116 de Riosucio- Choco, presto sus servicios como Apoyo Psicosocial en el programa Atención Integral a la Primera Infancia en el municipio de Riosucio, en el marco del contrato **27000942024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AGROAMBIENTAL DEL CHOCO**, desde el día 15 de febrero al 15 de diciembre 2024

El presente documento se firma a solicitud de la interesada, a los 26 días del mes de diciembre del 2024.

ELKIN ABADIA VALDERRAMA
Representante Legal FUDSACH
C.C. 11645480 de Alto Baudó

Dirección calle 33. Sector la Bombita, Barrio: Kennedy Cel: 3105908999

Email: elkinabadia@gmail.com, Fudsach@gmail.com

Quibdó - Chocó



CamScanner



Apartadó, 05 de enero de 2024

La CORPORACION LATINA, con Nit 811.026.258-8, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Medellín y personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución 10916 del 27 de diciembre de 2000.

Hace constar que:

Que la señora **LINA MARCELA BRAVO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.028.042.116, laboró para Corporación Latina en el cargo de **PSICOSOCIAL**, según contrato que se relaciona a continuación:

Tipo de contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Contrato de aprendizaje	01 de febrero de 2023	31 de diciembre de 2023

Desempeñando las siguientes funciones:

1. Apoyar el diseño y aplicación de valoración cualitativa del desarrollo de los niños y niñas.
2. Detección temprana de atrasos en el desarrollo y diseño de estrategias de apoyo para trabajar con los niños y sus familias.
3. Apoyar el diseño e implementación de proyectos pedagógicos que respondan a una educación inclusiva y pertinente.
4. Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso.
5. Organizar y sistematizar información sobre las acciones adelantadas de las practicas pedagógicas con los niños.
6. Remisión a las autoridades competentes los casos de maltrato infantil.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado(a).

Cordialmente,

HECTOR A. GARCES GONZALEZ
Gerente General
Corporación Latina

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado EPS SURA

CERTIFICA

Que LINA MARCELA BRAVO PALACIOS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1028042116 está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1028042116
NOMBRES Y APELLIDOS	LINA MARCELA BRAVO PALACIOS
TIPO DE AFILIADO	SUBSIDIADO
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	REGIMEN SUBSIDIADO
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	14/02/2024
FECHA RETIRO EPS SURA	

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: 13/03/2026

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, Cali: 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, Bogotá: 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

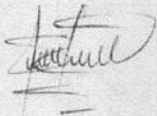
epssura.com

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LINA MARCELA BRAVO PALACIOS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1028042116**, se encuentra afiliado/a desde **23/04/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 13 de marzo de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

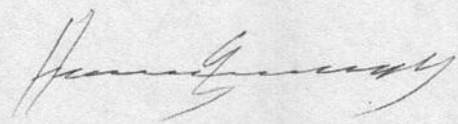
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de marzo de 2026, a las 18:44:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1028042116
Código de Verificación	1028042116260313184457

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292905109



PIB
19:00:00
Hoja 1 de 01

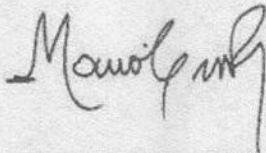
Bogotá DC, 13 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LINA MARCELA BRAVO PALACIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1028042116:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:52:40 PM horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1028042116

Apellidos y Nombres: **BRAVO PALACIOS LINA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.

Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia



Ministerio de



Portal Único



GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/03/2026 06:55:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1028042116** y
Nombre: **LINA MARCELA BRAVO PALACIOS**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136459404** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1028042116 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/03/2026 06:42 PM



Código Verificación: YCWNLM8PZB

Válida hasta: 11/06/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

Menú

LINA BRAVO
NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS (Contrato Vencido)

ReTHUS

A continuación se presenta la información de su registro en ReTHUS.

Datos Personales y de identificación:

Fecha de Consulta : 2026-03-13→7:53:56 PM

Tipo de Identificación : CC

Número de Identificación : 1028042116 Información Académica

Primer Apellido: LINA

Segundo Apellido: MARCELA

Primer Nombre: BRAVO

SegundoNombre: PALACIOS

Información

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha desde que puede ejercer	Entidad Reportadora
UNV	1-Local	PSICOLOGIA	2024-08-14	GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Sanciones

No reporta sanciones ético disciplinarias impuestas por los tribunales de las respectivas profesiones.

NOTA: Esta no es una certificación, sino la presentación de la información reportada por las entidades obligadas de acuerdo a la Resolución 3030 de 2014. La información dispuesta en esta consulta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes(resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Para mayor información le invitamos a consultar el ABECÉ del ReTHUS.

Cerrar

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

La salud es de todos



La salud
es de todos

Minsalud

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: **Lina Marcela**
Apellidos: **Brauo Palacios**
Documento de identidad: C.C. ☒ T.I. ☐ Pasaporte No **1028042116**
Fecha de nacimiento: Día **22** Mes **04** Año **1999**

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubéola	Única			
Fiebre Amarilla	Única			
Tétanos - Difteria - Tosferia (Td)	1	09-10-2022	C30034A	Claudia A
	2	12-11-2022	23341078A	Emely
	3			
	4			
	5			
Tdap acelular	1	11-10-21	C5797AA	Claudia A
	2			
VPII	1			
	2			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Hepatitis B	1			
	2			
	3			
Antirribra	1			
	2			
	3			
	4			
Influenza estacional	Anual	03-10-21	V50721008	Claudia A
Otros				

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación
o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.



MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Certificado de vacunación del adulto

Nombre:

LINA MARCELA

Apellido:

BRUNO PHILLIPS

Documento
de identidad:

C. C. PA. CD. CE. PE. PP. SI.

Número de
Documento:

1028042116

Fecha de
nacimiento:

22-04-1999

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubéola	Única	21-05-2011		Cao dnan
Fiebre Amarilla	Única			
Toside Tetánica - Difteria (Td)	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Tdap acelular	1			
	2			
Hepatitis B	1			
	2			
	3			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
VPH	1			
	2			
Influenza estacional	Anual			
	Anual			
Covid 19	1ª			
	2ª			
	3er Ref.			
	4do Ref.			
Otros				

HACE CONSTAR QUE

Lina Marcela bravo palacios

N° de identificación: 1028042116

Realizo y completo los requisitos para el curso virtual en:

FORMACIÓN VIRTUAL EN MISIÓN MEDICA

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Esta constancia fue generada en Bogotá D.C. Colombia

Insignia: 04a2e7a6-a52b-4da3-a022-99959883972c

martes 13 de mayo de 2025



VICTORIA EUGENIA LEMA LONDOÑO

Líder Educación Nacional

Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana

Esta constancia no constituye título de idoneidad para el ejercicio de las profesiones de salud.

HACE CONSTAR QUE

Lina Marcela bravo palacios

N° de identificación: 1028042116

Realizo y completo los requisitos para el curso virtual en:

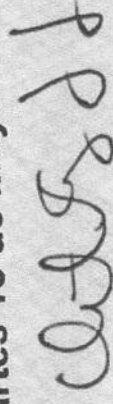
Primeros Auxilios Básicos

Con una intensidad horaria de 20 Horas

Esta constancia fue generada en Bogotá D.C. Colombia

Insignia dd76d715-aa56-4232-ab7e-2f736ab6ff03

martes 13 de mayo de 2025



VICTORIA EUGENIA LEMA LONDOÑO

Líder Educación Nacional

Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana

Esta constancia no constituye título de idoneidad para el ejercicio de las profesiones de salud.



FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

I. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, LINA MARCELA BRAVO PALACIOS
IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. T.I. N° 1.028.042.116 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: BAJIRA
País COLOMBIA Departamento CHOCO Municipio NUEVO BELEN DE BAJIRA
Dirección BELEN DE BAJIRA Colombia. Teléfonos 321 728 8201

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	3.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	250.000
GASTOS DE REPRESENTACION	500.000
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	100.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$ 3.850.000
TOTAL	

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORRO	584 0000 2026	surcursal _Dirección: Cl. 97 #N° 102 - 69, Chigorodo, Chigorodó, Antioquia	
NEQUI	BAJO MONTO	3217288201		

--	--	--	--	--

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE		
1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)		

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES	
---	--

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			N°
	C.C.	C.E.	T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA	
--------------------------------	--

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Lina Marcela Bravo P.

N. belen de bajira ,16 de marzo del 2026

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

Tipo de declaración

INGRESO

Fecha de publicación

2026-03-15 10:47

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LINA	MARCELA	BRAVO	PALACIOS

Documento de identificación

Tipo

CEDULA DE CIUDADANIA

Número

1028042116

Lugar de nacimiento

País

COLOMBIA

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio

APARTADÓ

Lugar de domicilio

País

COLOMBIA

Departamento

CHOCÓ

Municipio

BELEN DE BAJIRA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASIS

Lugar de sede

País

COLOMBIA

Departamento

CHOCÓ

Municipio

QUIBDÓ

Dirección

["Carrera 1 No. 31 - 25"]

Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
	3.000.000
Salarios y demás ingresos laborales	250.000
Cesantías e intereses de cesantías	500.000
Gastos de representación	0
Arriendos	
Honorarios	100.00
Otros ingresos y rentas	\$3.800,000
TOTAL	

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☐ No ☒

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés
Madre	Francisca Nelly palacios moya	CC	39.312.449	
hija	Lian andres hurtado bravo	R.C	1037136390	

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí

No

X

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior:

Sí

No

X

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior:

Sí

No

X

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí ☐ No ☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son: